



FEDERACION ESPAÑOLA DE AJEDREZ



REGLAMENTO GENERAL DE COMPETICIONES

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE AJEDREZ

Aprobado por la Comisión Delegada el día 10 de enero de 2009
Modificado por la Comisión Delegada el día 13 de junio de 2009



INDICE

TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN	3
TITULO II DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS	3
TITULO III DE LOS JUGADORES Y CLUBES	6
Capitulo 1º Del Jugador Federado	6
Capitulo 2º Del Club Federado	6
Capitulo 3º De las Incompatibilidades	7
Capitulo 4º De los Derechos de los Jugadores y de los Clubes	7
Capitulo 5º De los Deberes y las Obligaciones de los Jugadores y los Clubes	9
TITULO IV DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA	11
Capítulo 1º De la Organización de los Campeonatos de España.	11
Capítulo 2º De la Participación de Deportistas y Clubes Extranjeros en los Campeonatos de España.	13
Capítulo 3º Del Organizador	14
Capítulo 4º De la Sala de Juego	15
Capitulo 5º. De las Condiciones de Participación en los Campeonatos de España	16
Capitulo 6º De los Organos de Dirección del Torneo	17
Capítulo 7º Del Delegado Federativo	17
Capítulo 8º De la Organización Técnica de una Competición	18
Del Árbitro Principal	18
De los Árbitros Adjuntos	19
De los Árbitros Auxiliares	20
Del Comité de Apelación	20
Capítulo 9º De las Competiciones por Equipos	21
Campeonato de España por Equipos de Club	23
Campeonato de España por Equipos de Club de División de Honor	25
Campeonato de España por Equipos de Club de Primera División	28
Campeonato de España por Equipos de Club de Segunda División	31
Campeonato de España por Equipos de Club Sub 16	33
Campeonato de España por Selecciones Autonómicas	35
Capítulo 10º De las Competiciones individuales	36
Campeonato de España Individual Absoluto	38
Campeonato de España Individual Femenino	39
Campeonatos de España Individuales por Edades	40
Campeonato de España Individual de Veteranos	41
Campeonato de España Individual de Ajedrez Rápido	41
TITULO V DEL CONTROL DEL DOPAJE	42
TITULO VI DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA	43
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	45
DISPOSICIÓN DEROGATORIA	45
DISPOSICIÓN FINAL	45



TITULO I OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1º

El presente Reglamento General de Competiciones tiene por objeto, la regulación de las distintas licencias federativas, de la organización y control de las pruebas organizadas, subvencionadas o delegadas por la FEDA, del control del dopaje y de la organización deportiva general de la FEDA.

Artículo 2º

La presente disposición se aplicara a todas las personas físicas o jurídicas que practiquen, participen o intervengan, en el desarrollo de cualquier modalidad de ajedrez federado en España competencia de esta Federación.

TITULO II DE LAS LICENCIAS FEDERATIVAS

Artículo 3º

1. A los efectos del presente Reglamento, se entiende por licencia federativa, el documento expedido por la FEDA que acredita la afiliación de su titular a la misma, su periodo de validez será hasta el final del año de su expedición.

La Temporada Deportiva de la Federación Española de Ajedrez es el año natural.

Se denomina, en adelante, “jugador” al deportista federado, entendiéndose que puede ser de sexo masculino o femenino. El mismo criterio debe aplicarse a “árbitro”, “entrenador” y “monitor”.

2. La FEDA emitirá una licencia federativa individual, anual, para cada persona o entidad. Esta licencia será uniforme para los miembros de cada Estamento y categoría.

3. La licencia federativa, en función de sus destinatarios, presentara las siguientes modalidades:

- a) Licencia de jugador
- b) Licencia de club
- c) Licencia de árbitro
- d) Licencia de entrenador
- e) Licencia de monitor

4. Las personas físicas o jurídicas titulares de una licencia federativa, tendrán los derechos y las obligaciones establecidas en los Estatutos de la FEDA, el presente Reglamento, el Reglamento Disciplinario y demás normas que les sean de aplicación.



Artículo 4º

En la licencia, según la modalidad de que se trate, deberán constar imprescindiblemente los siguientes datos:

a) Licencia de jugador: número de identificación nacional e internacional (ID), nombre y apellidos, dirección, fecha de nacimiento, club con el que está federado, Federación Autonómica (en adelante FDA) a la que pertenece, año para la que está en vigor, número del D.N.I. (pasaporte para los jugadores/as extranjeros) y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

Para los jugadores con licencia independiente, (sin Club), pertenecientes a FDA donde esté autorizada esta situación, deberá constar la palabra "independiente" en el lugar de la licencia destinado al Club.

b) Licencia de club: número nacional, denominación del club, número de registro, dirección, FDA a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

c) Licencia de árbitro: número nacional, nombre y apellidos, dirección, número DNI, FDA a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

d) Licencia de entrenador: número nacional, nombre y apellidos, dirección, número DNI, FDA (Federación Autonómica) a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

e) Licencia de monitor: número nacional, nombre y apellidos, dirección, número DNI, FDA a la que pertenece, año para la que está en vigor, categoría a la que pertenece y cualquier otro dato que se considere de interés identificativo.

Artículo 5º

La posesión de la licencia federativa es obligatoria para participar en todos los eventos ajedrecistas organizados por la FEDA u homologadas por ella y muy especialmente en las siguientes:

a) Campeonatos Nacionales.

b) Torneos celebrados en España, valederos para la obtención de normas de titulación internacional, o para la clasificación en el ranking tanto nacional como internacional.

c) Participar en Torneos Internacionales en representación de la FEDA.

d) Participar en cursos oficiales de formación o reciclaje de la FEDA.



Artículo 6º

1. Las cuotas federativas serán aprobadas por la Asamblea General de la FEDA y entrarán en vigor la temporada siguiente a su aprobación.

2. La tramitación de licencias se efectuará mediante el envío a la FEDA por las FDAA de los listados, por estamentos y categorías, de sus federados, incluyendo los datos que se indican en el Artículo 4º.

La Junta Directiva de la FEDA podrá establecer que dichos listados o relaciones se presenten mediante soporte informático para las FDAA con más de 50 licencias.

Asimismo, la Junta Directiva de la FEDA podrá establecer procedimientos para la renovación, alta y baja de las licencias mediante formularios que se procesarán por red informática de intercambio de datos.

3. El procedimiento de tramitación de licencias será el que se indica a continuación:

- a) Cada FDA remitirá a la FEDA la relación de renovaciones, altas, bajas y modificaciones de las licencias antes del 28 de febrero del año en curso.
- b) La FEDA expedirá las licencias y su relación definitiva, enviando listado o licencia física a cada Federación Autonómica y Delegación Territorial antes del 15 de marzo del año en curso.
- c) Independientemente de lo establecido en los apartados anteriores, la FEDA expedirá las licencias que se le soliciten en el plazo de 15 días desde su solicitud, respetando en todo caso el contenido del artículo 7.1 del Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas.

4. La FEDA no expedirá licencias si no están previamente abonadas. Excepcionalmente, la Junta Directiva de la FEDA podrá acordar un plazo determinado para la liquidación de las licencias con una FDA, que deberá finalizar siempre antes del 15 de junio del año en curso.

5. Las licencias emitidas según el apartado a) del punto 3 de este artículo darán derecho a participar en los Campeonatos de España del año en curso, sin perjuicio de que se cumplan los requisitos deportivos establecidos.

6. Excepcionalmente, los clubs que participen en el Campeonato de España por Equipos podrán tramitar licencias de deportista adicionales con derecho a participar en el Campeonato, en número y plazo que se establezcan en el Reglamento del propio Campeonato.

7.. Las FDAA deberán contratar un seguro obligatorio, según el art. 59.2 de la Ley del Deporte 10/1990 de 15 de Octubre y según Real Decreto 849/93.

8. Las FDAA podrán tramitar altas nuevas durante todo el año, siendo el plazo de validez de las mismas hasta el 31 de diciembre.-



9. Excepcionalmente, la FEDA podrá admitir licencias que no estén tramitadas a través de las FDAA, por causa justificada y con comunicación posterior a la Federación Autónoma correspondiente.

10. En el caso de que un jugador dentro de la misma FDA cambiara de Club durante el transcurso de la temporada, su FDA deberá anunciarlo a la FEDA.

Para poder participar en el Campeonato de España por Equipos será necesario que:

1. La fecha de cambio de Club sea anterior al 1 de marzo
2. Que no haya jugado ninguna partida oficial con su club de origen en la temporada en curso.

11. En el caso de que un jugador cambiara de FDA durante el transcurso de la temporada seguirá el procedimiento que se expone a continuación:

a) Solicitará la baja a su FDA, la cual deberá informar de dicha baja a la FEDA.

b) Solicitará el alta en la nueva FDA, la cual deberá informar de dicha alta a la FEDA

TITULO III DE LOS JUGADORES Y CLUBES

Capítulo 1º Del Jugador Federado.

Artículo 7º.

1. Se entenderá por jugador federado, todo jugador que posea una licencia de la FEDA expedida a su nombre y en vigor.

2. Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas por la FEDA u homologadas por ella será obligatoria la posesión de esta licencia.

Capítulo 2º Del Club Federado.

Artículo 8º

1. Se entenderá por club federado, todo club que posea una licencia FEDA expedida a su nombre y en vigor.

2. Para la participación en las competiciones ajedrecísticas organizadas por la FEDA u homologadas por ella, será obligatoria la posesión de esta licencia.

3. Para la obtención de la licencia FEDA, los clubes o Secciones deportivas de cualquier entidad o asociación deberán estar afiliadas a alguna FDAA o Delegación Territorial.



Capítulo 3º De las Incompatibilidades.

Artículo 9º

El jugador federado estará sometido a las siguientes reglas en materia de incompatibilidad:

- a) No se podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor, por Estamento, expedida por la FEDA.
- b) Ningún jugador podrá estar federado, a la vez, en más de un club español, ni en más de una Federación Autonómica, o Delegación Territorial.
- c) En el caso de que la licencia sea expedida para un jugador que no esté inscrito en ningún club, este jugador no podrá estar inscrito en dos o más FDAAs o Delegaciones Territoriales a la vez, en la misma temporada.

Artículo 10º

Ningún club podrá disponer de más de una licencia federativa en vigor expedida por la FEDA, ni estar inscrito en dos o más FDAAs o Delegaciones Territoriales a la vez, en la misma temporada.

Artículo 11º

Ningún club podrá participar con más de un equipo representativo del mismo, en cada división o categoría en las que esté configurado el Campeonato de España.

Artículo 12º

En caso de confirmarse una duplicidad, se comprobará la autenticidad de las licencias a través de las Federaciones Autonómicas correspondientes, que deberán aportar la documentación acreditativa en un plazo de 10 días. Si no lo hicieran, se anularán las licencias que no resulten debidamente acreditadas, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias a las que hubiera lugar.

Capítulo 4º De los Derechos de los Jugadores y de los Clubes.

Artículo 13º

Los jugadores federados de nacionalidad española, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos de la FEDA, los siguientes derechos:

- a) Participar en los Campeonatos de España, si cumple los demás requisitos deportivos establecidos.
- b) Formar parte de las listas que se establezcan para la obtención de becas u otras ayudas a deportistas.



- c) Participar en todas las pruebas oficiales de organización abierta que se celebren en territorio nacional, con las limitaciones de inscripción relativas a plazas y número de participantes.
- d) Participar en las pruebas que valederas para los Campeonatos de España organicen sus clubes, las FFAA, y la FEDA, de acuerdo con lo que se especifique en los reglamentos de cada competición.
- e) Representar a España en las competiciones internacionales en que esta intervenga, tanto individuales como por equipos, siempre que se haya hecho acreedor al puesto de acuerdo con los reglamentos de cada competición, o sea seleccionado por la FEDA. Para ello deberá constar en la FIDE bajo bandera española.
- f) Que sean contabilizadas en el ranking nacional todas sus actuaciones en las pruebas homologadas por la FEDA en que participe, tanto las de carácter nacional como internacional jugadas en España.
- g) Que sean remitidos a la FIDE los resultados por él obtenidos en pruebas Nacionales o Internacionales homologadas por la FEDA, jugadas en España, bien para su evaluación en el ranking internacional o bien para la obtención de normas y titulaciones internacionales que hayan sido puestas en conocimiento de la FEDA conjuntamente con el informe arbitral de la prueba.
- h) Que se vigile que sean contabilizados por la FIDE, tanto para el ranking FIDE, como para la obtención de normas y títulos internacionales, los resultados obtenidos en competiciones jugadas en el extranjero que sean puestas en conocimiento de la FEDA.
- i) Que sean solicitados a la FIDE los títulos a los que por sus resultados se hayan hecho acreedores, como asimismo que se efectúen ante dicho organismo las reclamaciones que por la no inclusión en el ranking o el cálculo erróneo de alguna de sus actuaciones deban realizarse.
- j) Obtener cualquier tipo de designación, ayuda, o subvención de la FEDA.
- k) Percibir remuneración económica de cualquier especie.
- l) Todo jugador federado y de nacionalidad española tendrá derecho a que la FEDA tramite ante la FIDE el cambio de su bandera a España, si ésta fuera distinta.
- m) Todo jugador federado extranjero podrá solicitar a la FEDA que tramite ante la FIDE el cambio de su bandera a España si cumple la totalidad de requisitos siguientes:
- m.1.) Conformidad con el cambio de bandera por parte de su Club y su Federación Autonómica.
 - m.2.) Conformidad por parte de la Federación Nacional titular de la bandera que ostente el jugador en la FIDE.
 - m.3.) Autorización del padre, madre o tutor legal en caso de menores de 18 años.
 - m.3.) Tres años de residencia acreditados en España, con licencia FEDA en vigor, o bien estar escolarizado en España si es menor de 18 años.

Excepcionalmente, la Junta Directiva podrá acordar la solicitud de cambio de bandera a España de



un jugador determinado si resultara de interés para la FEDA.

Artículo 14º

Los jugadores federados de nacionalidad extranjera, que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán, además de otros que puedan corresponderles, especificados en los Estatutos de la FEDA, y en los artículos 28 y 29 de este Reglamento, los derechos de los apartados f), g), h), i) y m) del artículo 13º.

Artículo 15º

Los clubes federados que no estén sujetos a sanción disciplinaria que se lo impida, tendrán además de otros que puedan corresponderle especificados en los Estatutos de la FEDA, los siguientes derechos:

- a) Que los jugadores con licencia en vigor a él pertenecientes sean admitidos a participar en las pruebas federativas, de acuerdo con las normas que para cada competición se establezcan
- b) Que sus equipos representativos en cada categoría, sean admitidos a participar en las pruebas federativas de acuerdo con las normas que para competición se establezcan.
- c) Solicitar por conducto de la Federación Autonómica correspondiente, la organización de los diferentes campeonatos de España, y optar a su concesión de acuerdo con las normas dictadas por la FEDA.
- d) Representar a España en las competiciones internacionales en las que esta intervenga, siempre que se hayan hecho acreedores al puesto de acuerdo con las normas de la FEDA.
- e) Participar en cualquier competición internacional organizada o tutelada por la FEDA o FIDE.
- f) Organizar cualquier otra competición homologada por la FEDA, siempre que en su organización, bases y desarrollo se cumpla lo establecido por la FIDE y FEDA para la misma.

Capítulo 5º De los Deberes y las Obligaciones de los Jugadores y los Clubes

Artículo 16º

Los jugadores federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los Estatutos de la FEDA, y demás normas que les sean de aplicación, las obligaciones siguientes:

- a) Acatar las decisiones de los Órganos de gobierno de la FEDA, sin perjuicio de los recursos que legal o estatutariamente puedan interponer
- b) Observar en todo momento un comportamiento correcto con los compañeros, árbitros, organizadores, etc., como asimismo conducirse con la ética y deportividad que al practicante de este deporte se le exige.



- c) Representar a la FEDA en las competiciones internacionales cuando hayan sido seleccionados por esta, o se hayan hecho acreedores a esta representación por sus resultados deportivos.
- d) Atenerse a las normas establecidas en este Reglamento, para su participación en los Campeonatos Nacionales.

Artículo 17º

Los jugadores federados de nacionalidad extranjera, tendrán además de otras que puedan corresponderles, las obligaciones especificadas en los apartados a, b y d del artículo anterior.

Artículo 18º.

Los clubes federados tendrán, además de otras que les puedan corresponder de acuerdo con los estatutos de la FEDA y demás normas que les sean de aplicación, las siguientes obligaciones:

- a) Ceder a sus jugadores para que acudan a los compromisos y competiciones en que intervenga la FEDA, formando parte del equipo nacional, cuando sean seleccionados, o se hayan hecho acreedores al puesto por sus resultados deportivos, anteponiendo esta obligación a cualquier otro compromiso que pueda tener el club en esas mismas fechas.
- b) Permitir que sus jugadores federados participen en las competiciones organizadas u homologadas por la FEDA, especialmente en las pruebas contempladas en los apartados a, y b del artículo 5º.
- c) No permitir que en las pruebas que organice, concedidas por la FEDA, participen jugadores que no estén en posesión de la licencia FEDA en vigor.
- d) Cumplir y hacer cumplir en todas las competiciones las normas que en cada momento la FIDE, y la FEDA tengan en vigor.
- e) Cursar al organismo federativo correspondiente, las solicitudes y reclamaciones que sus jugadores les presenten relativas a la actuación de los mismos en las diversas pruebas en que hayan participado o puedan participar, así como cualquier otra petición razonada de interés para el jugador y que necesite el apoyo y la tutela del club.
- f) Tramitar anualmente las licencias federativas de su club y de sus jugadores a sus federaciones o delegaciones territoriales, en el plazo que estas determinen, en las condiciones establecidas en el Título II de este reglamento.
- g) Acatar las decisiones de los Organismos Federativos, sin perjuicio de los recursos que legalmente les puedan corresponder.
- h) Comunicar los cambios de denominación, que habrán de ser aprobados por la territorial correspondiente y comunicados a la FEDA 30 días antes de su participación en el campeonato correspondiente para que surtan efecto.



i) Atenerse a las normas establecidas en este reglamento, para su participación en los Campeonatos Nacionales.

j) Atenerse a lo establecido en este reglamento, y a las normas que para cada competición se dicten, para la confección de sus equipos, tanto de jugadores titulares como de suplentes.

Artículo 19º

Todo equipo o jugador que sea eliminado por incomparecencia o causas similares de un torneo, perderá los derechos económicos o deportivos que pudiera percibir en el torneo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran tener.

TITULO IV DE LOS CAMPEONATOS DE ESPAÑA

Capítulo 1º De la Organización de los Campeonatos de España.

Artículo 20º

1. La organización de las competiciones nacionales y, por tanto, la garantía de su celebración corresponde a la Federación Española de Ajedrez.

2. La FEDA podrá adjudicar dicha organización a una Federación Autonómica Integrada, a una Delegación Territorial, a un club de Ajedrez, a un organismo e incluso a una persona o entidad privada, siempre que el cumplimiento de las normas establecidas quede garantizado mediante contrato escrito, si se considera necesario.

3. La FEDA deberá organizar anualmente las siguientes pruebas, como mínimo:

Campeonato de España por Equipos de Club
Campeonato de España Individual Absoluto

4. La FEDA podrá convocar concursos de ofertas para la organización de sus competiciones. En este caso la Junta Directiva publicará una circular con los detalles que debe contener cada oferta para cada competición, el plazo de presentación y las condiciones de concesión. Si no hubiera ofertas, o no fuera conveniente la concesión a ninguna de las que se presentaran en una o varias competiciones concretas a juicio de la Junta Directiva de la FEDA, se podrá optar por la convocatoria de un nuevo concurso o por la organización directa de la Competición por parte de la FEDA.

5. La FEDA podrá aprobar una denominación específica para cada competición de acuerdo con posibles patrocinadores o para la propia publicidad de la competición.

Artículo 21º

El canon de inscripción de cada competición así como la compensación de gastos de desplazamiento (si los hubiere) se establecerán en los presupuestos anuales de la FEDA o serán aprobados por la Junta Directiva de la FEDA y se especificarán en las respectivas circulares de convocatoria.



Artículo 22º

Los honorarios de los árbitros que intervengan en el Campeonato, así como sus gastos de desplazamiento, estancia y manutención, irán con cargo a los Presupuestos de la FEDA, salvo que el Organizador se haga cargo de los mismos en función del concurso de ofertas que se establezca.

Artículo 23º

En todos los Campeonatos de España, antes del inicio de la primera ronda deberá constituirse un Comité de Apelación según los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 24º

La FEDA convocará los Campeonatos al menos 30 días antes de su fecha de inicio.

Artículo 25º

Los ritmos de juego de cada competición serán establecidos por la FEDA en las circulares de las respectivas convocatorias.

El número de rondas a disputar en la misma jornada no podrá ser superior al permitido en la Reglamentación de la Federación Internacional de Ajedrez (FIDE) para partidas con evaluación internacional.

Artículo 26º

Las decisiones técnicas del Arbitro Principal en el transcurso de las partidas son inapelables. Las reclamaciones ante una decisión arbitral habrán de dirigirse al Comité de Apelación, por escrito, firmado por el delegado (solamente si se trata de competiciones por equipos) y el jugador interesado, en el plazo de una hora después de finalizada la partida o el encuentro, en caso de por equipos, en que se produjo el hecho objeto de reclamación.

Artículo 27º

1. El Árbitro principal comprobará el cumplimiento del conjunto de las condiciones y requerimientos de juego.
2. El Delegado FEDA, el Árbitro Principal y el Comité de Apelación deberán emitir un informe sobre los asuntos tratados y las resoluciones adoptadas. Al final de la competición, la Dirección del Campeonato, a la vista de los citados informes, enviará un dossier a la Federación Española, suscrito también por el Árbitro Principal, en el que se incluirán los cuadros clasificatorios y hojas de valoración ELO de los jugadores en el plazo de diez días del final del campeonato.
3. Las funciones del Árbitro Principal, Delegado FEDA y del Director del Torneo están definidas en los artículos 43 y siguientes del presente Reglamento.



Artículo 28º

1. El acceso a la Sala de juego para participantes y público se abrirá 30 minutos antes del comienzo de cada ronda excepto lo previsto para la recepción inicial. Los jugadores, árbitros, capitanes de equipos y personas autorizadas por la organización deberán llevar bien visible la credencial que se les haya entregado sin la cual no podrán acceder al recinto de juego.
2. Los participantes que precisen abandonar la sala de juego en el transcurso de sus partidas deberán solicitarlo al equipo arbitral. Los jugadores, una vez terminadas sus partidas, abandonarán la zona habilitada para el juego.

Capítulo 2º De la Participación de Deportistas y Clubes Extranjeros en los Campeonatos de España.

Artículo 29º

1. Los jugadores federados españoles con doble nacionalidad tendrán la consideración de españoles a todos los efectos, si bien para participar en Competiciones Oficiales Individuales de ámbito estatal, (excepto el Campeonato de Veteranos), o en Competiciones Oficiales por Equipos sin ocupar plaza de extranjero, deberán ser seleccionables de acuerdo con lo establecido en el artículo 13, e), del presente Reglamento.
2. Los jugadores extranjeros menores de 18 años podrán participar en todas las competiciones Oficiales de ámbito estatal sin ocupar plaza de extranjero si disponen de tarjeta de residencia o están escolarizados en España. Deberán también constar en la FIDE bajo bandera española.
3. Los jugadores extranjeros mayores de 18 años podrán participar en todas las Competiciones Oficiales de ámbito estatal sin ocupar plaza de extranjero si cumplen la totalidad de las siguientes condiciones:
 - a) Elo FIDE y FEDA igual o menor que 2200
 - b) Acreditación de residencia en España con tres años de antigüedad.
 - c) Constar en la FIDE bajo bandera española.
4. Para representar a España en competiciones internacionales, tanto individuales como por equipos, será necesario tener la nacionalidad española y constar en la FIDE bajo bandera española.

Artículo 30º

1. Los jugadores y clubes de la Federación Andorrana de Ajedrez podrán participar en todos los Campeonatos de España si cumplen los siguientes requisitos:
 - a) Poseer la licencia de la FEDA en vigor, tramitada a través de la Federación Catalana.



- b) Ser de nacionalidad andorrana o española.
2. Los jugadores con nacionalidad andorrana no podrán representar a España o a la FEDA en competiciones internacionales.
 3. Los jugadores españoles afiliados a la Federación Andorrana no podrán representar a España o a la FEDA en competiciones internacionales si constan en la FIDE como andorranos.
 4. Los Clubes afiliados a la Federación Andorrana no podrán representar a España o a la FEDA en competiciones internacionales.
 5. En las competiciones por equipos, los jugadores de nacionalidad andorrana o española, con bandera FIDE andorrana o española que participen con equipos afiliados a la Federación Andorrana tendrán la consideración de seleccionables a los efectos de lo previsto en el artículo 67 del presente Reglamento.
 6. Los jugadores o clubes andorranos que se clasifiquen en primer lugar en los Campeonatos de España ostentarán los derechos que se reconozcan reglamentariamente al Campeón de España de cada modalidad o categoría, excepto los de clasificación y representación internacional.
 7. Los jugadores con nacionalidad andorrana federados por un club español, no tendrán la condición de seleccionables.

Capítulo 3º Del Organizador.

Artículo 31º

A efectos de este Reglamento se entenderá por Organizador a la persona o entidad a quien haya concedido la FEDA la organización de un campeonato determinado.

Artículo 32º

1. La FEDA podrá convocar concurso para la organización de los Campeonatos de España, según lo previsto en el artículo 20, apartado 4
2. Conocidos los requisitos, se abrirá un plazo para que los organizadores envíen sus propuestas a la FEDA. Las propuestas para organizar los Campeonatos deberán dirigirse a la Junta Directiva de la FEDA, debiendo ésta decidir la adjudicación correspondiente (teniendo en cuenta las mejores ofertas, tanto organizativas como deportivas), o bien asumir directamente la organización de la prueba.
3. Las pruebas se celebrarán en las fechas que se acuerden entre la FEDA y el organizador. Salvo casos excepcionales deberán estar comprendidas entre el 1 de julio y el 31 de octubre, procurando que no coincidan dos Campeonatos de España en los que pueda estar clasificado un mismo jugador.
4. La FEDA está facultada para aumentar el número de participantes en los Campeonatos



Nacionales de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine en cada uno de ellos.

5. Las propuestas irán acompañadas de una oferta económica destinada a financiar total o parcialmente el presupuesto del Campeonato.

Capítulo 4º De la Sala de Juego.

Artículo 33º

1. La Sala de juego deberá tener una amplitud suficiente, proporcional al número estimado de participantes y de árbitros, así como espacio independiente reservado al público que pueda asistir. También deberá tener buena luminosidad, ausencia razonable de ruidos, fácil acceso a los servicios y una temperatura agradable para un mejor desarrollo del juego. Además de las mesas de juego y sillas, deberá haber mesas y sillas para los árbitros y, en lugar bien visible, el cuadro de clasificación y un tablón de anuncios con la información oficial.

2. Próxima a la sala de juego deberá haber otra con varios juegos y tableros para que los participantes puedan analizar las partidas, evitando con ello que lo hagan en la misma sala.

3. Asimismo deberá existir otra sala dotada con la infraestructura necesaria para el personal de los medios de comunicación, así como para el adecuado seguimiento y control técnico por medios audiovisuales e informáticos, en su caso.

Artículo 34º

1. Las mesas de juego deberán tener unas medidas mínimas de 70 x 70 centímetros. Estas mesas pueden sustituirse por tableros corridos, siempre que tengan el ancho indicado y que se le asigne a cada jugador un espacio de largo igual o superior a los 70 centímetros. Si las mesas para tableros corridos necesitaran ser cubiertas, se preferirá el color verde.

2. Las sillas deberán ser cómodas y de altura proporcional a la de las mesas de juego.

Artículo 35º

1. Los Tableros deberán ser de madera o de un material similar, pintados o acabados en colores mates, para evitar el reflejo de la luz, y los cuadros deberán tener de 4,5 a 6 centímetros de lado.

2. Las piezas serán del modelo Staunton o similar, de los números 5 ó 6, guardando armonía con el tamaño del cuadro.

3. La previsión de tableros y juegos de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 5% del total.

Artículo 36º

En los relojes se procurará que sean de parecida construcción para guardar la uniformidad y de marcas que ofrezcan garantía de fiabilidad. La previsión de relojes de repuesto para sustituir posibles pérdidas será del 15% del total.



Artículo 37º

1. En los Campeonatos Oficiales, se retransmitirán un mínimo de cuatro partidas a través de Internet, las de mayor interés de cada ronda. Los jugadores deberán atenerse a las normas específicas para ello, que nunca podrán alterar el normal desarrollo del juego.
2. La FEDA, si el organizador lo solicitara, deberá facilitar el material de retransmisión correspondiente.

Capítulo 5º. De las Condiciones de Participación en los Campeonatos de España.

Artículo 38º

1. El alojamiento de los jugadores y árbitros que acudan con cargo a los presupuestos de la FEDA en Campeonatos de España de Categoría de edad superior a la juvenil, será en hoteles de categoría mínima de tres estrellas o similares.
2. La sala de juego deberá estar en el mismo hotel, o en un local próximo a él.

Artículo 39º

1. La manutención será en el mismo hotel de alojamiento o en un restaurante próximo, tanto a la sala de juego como al citado hotel, y de una categoría en consonancia con el mismo.
2. El alojamiento y manutención comprenderán, desde la cena y habitación de la noche anterior al comienzo de la ronda, hasta el desayuno del día siguiente a la finalización del Campeonato, considerándose la finalización del mismo la clausura y entrega de premios.

Artículo 40º

Los gastos de viaje de los participantes para acudir al campeonato, se abonarán en las cantidades y en la forma que se determine en los presupuestos de la FEDA, y en las demás normas del presente Reglamento General.

Artículo 41º

1. Se publicará diaria y obligatoriamente en la página Web oficial del torneo o bien en la página Web de la FEDA las informaciones relativas a la ronda del día, la clasificación del día anterior, las informaciones, circulares y resoluciones de interés general para los jugadores y los aficionados.
2. Se publicarán, además, las partidas siguientes:
 - a) Si el torneo se disputa por Sistema Suizo con más de 40 jugadores, un mínimo de 20 partidas jugadas en el día (incluyendo las partidas de retransmisión).
 - b) En otro caso, todas las partidas jugadas en el día.



Artículo 42º

Se deberá nombrar un médico titular de la competición el cual deberá estar localizable de forma rápida y a ser posible estará en la sala de juego durante la primera sesión.

Capítulo 6º De los Organos de Dirección del Torneo.

Artículo 43º

1. La FEDA nombrará un Delegado Federativo en cada Competición.
2. El Delegado Federativo nombrado, podrá ser también el Director del Torneo.
3. El Delegado Federativo tendrá las funciones que se detallan en este Reglamento.

Artículo 44º

1. El Comité Técnico de Árbitros de la FEDA, designa al árbitro principal y al/los arbitro/s adjunto/s, si procede, que deberán ser Árbitros Nacionales o Internacionales procurando que los mismos sean idóneos para cada Competición.
2. El organizador deberá completar el cuadro técnico con árbitros auxiliares con un mínimo de uno por cada veinte tableros.

Capítulo 7º Del Delegado Federativo

Artículo 45º

1. El Delegado Federativo que deberá tener probada experiencia en la organización de pruebas de esta categoría, será nombrado por el Presidente de la FEDA.
2. El nombramiento será efectivo, hasta que, tras la terminación del acto de clausura, se emitan los informes correspondientes y se considere finalizado el contrato con la organización.

Artículo 46º

El Delegado Federativo tendrá entre otras funciones propias de su cargo, que le puedan ser encomendadas por el Presidente de la FEDA, las funciones siguientes:

- a) Representar a la FEDA ante el organizador, autoridades, cuerpo técnico y jugadores o clubes relacionados con la competición. Esta representación quedará momentáneamente suspendida cuando se encuentre presente el Presidente de la FEDA.



- b) Colaborar con los organismos, clubes o personas interesadas en la organización de la prueba, en todo lo concerniente a la información previa a la solicitud de la misma.
- c) Asesorar a la Junta Directiva de la FEDA, si es necesario con los desplazamientos previos, sobre las condiciones que para la organización de la prueba reúnan los diferentes solicitantes.
- d) Auxiliar al Presidente o Junta Directiva, si por ellos se le solicita, en la firma del contrato.
- e) Asesorar a los organizadores en todo lo que solicite y pueda redundar en beneficio de la prueba y tienda a cumplir o mejorar lo contratado.
- f) Tener conocimiento de las bases técnicas, antes de ser publicadas, por si puede aconsejar al Árbitro Principal sobre la conveniencia de algún cambio, si bien en última instancia la responsabilidad de ponerlas en práctica será del Árbitro Principal salvo que se observe algún apartado que vaya en contra de lo especificado en este Reglamento de Competiciones, en cuyo caso debe exigir su modificación.
- g) Vigilar durante la competición, estando presente en la misma, que se cumpla por la organización todo lo especificado en contrato, e igualmente que la actuación de la Organización Técnica esté de acuerdo con este Reglamento, las bases establecidas, y las Leyes y Normas de la FIDE.
La FEDA podrá solicitar el visto bueno del Delegado Federativo antes del envío total o parcial de subvenciones al Organizador, para el mejor control del cumplimiento del contrato.
- h) Informar al Presidente de la FEDA de lo acontecido en el desarrollo de los Campeonatos.

Capítulo 8º De la Organización Técnica de una Competición

Artículo 47º

Los Organos Técnicos de la Competición serán el árbitro principal, el/los arbitro/s adjuntos, los árbitros auxiliares y el Comité de Apelación.

Del Árbitro Principal.

Artículo 48º.

1. El Árbitro Principal, que será nombrado según lo establecido en el art. 44º.1, de este reglamento y que deberá tener la titulación y experiencia especificadas en ese mismo artículo. Tendrá las funciones y responsabilidades siguientes:

- a) Será el responsable técnico de la competición y de la aplicación correcta de las normas de juego en vigor, de lo especificado en las Bases y de las reglas de la FIDE (instruyendo, si para ello lo considera necesario, a los árbitros adjuntos y auxiliares).
- b) Redactará las Bases Técnicas de acuerdo con lo especificado en este Reglamento, y las normas de la FIDE vigentes en cada momento y las presentará al Delegado Federativo. De todas formas la responsabilidad de la aplicación de las mismas será del Árbitro Principal.



- c) Colaborará con el Delegado Federativo en la revisión técnica del material e instalaciones. Supervisará las instalaciones y material de juego poniendo en conocimiento del organizador las deficiencias que observe. Si no fueran subsanadas advertirá al Delegado Federativo por si las mismas fueran objeto de incumplimiento de contrato.
- d) Distribuirá funciones complementarias, entre los Árbitros Adjunto y Auxiliares
- e) Confirmará la lista inicial de participantes facilitada por la FEDA y hará los emparejamientos del sistema Suizo, cumpliendo con todo lo estipulado en el Reglamento vigente en la FIDE en todo momento. Asimismo, hará las clasificaciones por rondas, y la clasificación final, aplicando los sistemas de desempate.
- f) Deberá facilitar a la Organización, al final de cada ronda, los emparejamientos y clasificaciones en formato informatizado para su publicación en la página web. Asimismo lo expondrá en el tablón de anuncios de la competición.
- g) Nombrará su sustituto en el torneo, de entre los árbitros adjuntos, para las ausencias temporales o definitivas del mismo. Este nombramiento deberá realizarse antes del comienzo de la primera ronda. Si en el torneo no hubiera árbitros adjuntos, nombrará a un árbitro auxiliar previa consulta con el Comité Técnico de Árbitros.
- h) Una vez terminada la prueba emitirá los informes preceptivos para la FEDA y para la FIDE. De estos informes dará copia a la organización y Delegado Federativo
- i) Igualmente expedirá certificaciones a los jugadores acreedores a normas de titulación o rating que lo soliciten.
- j) Dispondrá la ubicación en la sala de los árbitros adjuntos y auxiliares y supervisará el cumplimiento por los mismos de las funciones a ellos encomendadas.
- k) Mantendrá en todo momento la máxima colaboración con el organizador y con el Delegado Federativo, para conseguir el éxito de la prueba.

De los Árbitros Adjuntos.

Artículo 49º

1. Los árbitros adjuntos serán nombrados según lo establecido en este Reglamento. Tendrán las siguientes funciones:
- a) Vigilar que en el sector de la sala que les sea encomendada por el Árbitro Principal se cumplan las Leyes del Ajedrez, las Bases Técnicas del torneo y las normas de la FIDE para el mismo.
- b) Revisar los relojes y piezas antes de comenzar las partidas y antes de las reanudaciones.
- c) Ordenar el aplazamiento de las partidas, comprobando que en el sobre constan correctamente todos los datos necesarios, así como estar presente en la reanudación de las partidas, abriendo el sobre según indican las Leyes del Ajedrez. Todo ello a tenor de las directrices marcadas por el Árbitro Principal.



d) Al finalizar las partidas recabarán de los contendientes la firma en las planillas y entregarán estas al Árbitro Principal.

e) Resolverán en primera instancia cualquier litigio que sobre las Leyes del Ajedrez y sobre las Bases Técnicas se puedan producir, dando cuenta con la mayor rapidez posible al Árbitro Principal, e incluso recabando su colaboración si tuviera alguna duda sobre la interpretación de las mismas.

f) Cualquier otra función propia de su cargo que les sea encomendada por el Árbitro Principal.

2. En caso de ausencia temporal o definitiva de la competición del Árbitro Principal, éste será sustituido por el Árbitro Adjunto, siguiendo lo establecido en este Reglamento.

De los Árbitros Auxiliares

Artículo 50º

1. Los árbitros auxiliares, que deberán tener la titulación como mínimo de árbitro autonómico o similar, serán nombrados por el Comité Técnico de Árbitros a propuesta del organizador y tendrán las funciones que le sean encomendadas por el Árbitro Principal o Adjunto relativas al funcionamiento de la competición.

2. Sustituirán al Árbitro Principal del torneo, a al Adjunto, en las condiciones en que se especifica en el apartado g del art. 48 este Reglamento.

Del Comité de Apelación.

Artículo 51º

En cada competición deberá constituirse un Comité de Apelación que resolverá todas las reclamaciones que efectúen los jugadores o delegados contra fallos arbitrales, en asuntos relacionados con las Leyes del Ajedrez, Bases Técnicas o normas FIDE.

Artículo 52º.

1. El Comité de Apelación estará formado por cinco miembros (tres titulares y dos suplentes). Este Comité se constituirá antes del comienzo de la primera ronda de la Competición.

2. Sus decisiones serán irrevocables, salvo los supuestos en los que actúe como Comité de Apelación en materia de disciplina deportiva.

Artículo 53º.

1. El Delegado de la FEDA será miembro nato y actuará de Presidente del Comité de Apelación.

2. Los cuatro miembros restantes serán designados por elección entre los participantes en el Campeonato (jugadores en campeonatos individuales y delegados en los campeonatos por equipos y en las pruebas para menores de 16 años), según el siguiente procedimiento:



- a) En primera votación, sólo serán elegibles los participantes que tengan titulación arbitral. Los dos que obtengan mayor número de votos serán los titulares y los dos siguientes serán los suplentes.
- b) Si el número de miembros elegibles según el apartado anterior fuera inferior a cuatro, para designar a los restantes se procederá a una segunda votación en la que serán elegibles todos los participantes. Los que obtengan el mayor número de votos, completarán las plazas vacantes del Comité de Apelación por su orden, hasta el máximo de cuatro,
- c) En todo caso, solamente serán elegibles los mayores de dieciséis años.

Artículo 54º.

1. El Comité de Apelación, que ejercerá sus funciones de forma permanente durante toda la competición, se reunirá en sesión urgente, convocada por el Presidente, a petición de uno de sus miembros, o por reclamación de alguno de los jugadores o delegados.
2. Las resoluciones del Comité se adoptaran por mayoría simple. En caso de empate el voto de calidad será el del Presidente, el cual deberá redactar la resolución que se entregará a las partes y al Árbitro Principal.

Artículo 55º

1. Los miembros del Comité que estén implicados en el asunto a fallar, o aquellos a los que por su desempate u otra causa puedan estar interesados en la decisión a tomar, no podrán formar parte de la reunión, debiendo ceder su puesto en la misma a los suplentes válidos.
2. La incompatibilidad antes indicada la determinará el Presidente del Comité bien, por propio criterio o por reclamación de alguna parte y sólo podrá ser revocada por el propio Comité como si de otra reclamación se tratara.
3. Si, por incompatibilidad de sus miembros o por cualquier otra causa debidamente justificada, el Comité no pudiera formarse con sus tres integrantes, podrá adoptar resoluciones con tan sólo dos de sus miembros o, incluso, únicamente el Presidente, quien actuará, en este último supuesto, como órgano unipersonal. En cualquier caso, el Presidente del Comité, como Delegado de la FEDA, deberá integrar siempre dicho Comité.

Capítulo 9º De las Competiciones por Equipos.-

Artículo 56º

El calendario de este tipo de competiciones será establecido por la FEDA y se especificará en la convocatoria del Campeonato.

No se podrán disputar más de dos encuentros en un día.



Artículo 57º

La puntuación podrá ser por encuentro o sistema olímpico clásico, sumando el resultado individual de cada tablero en cada encuentro. Se determinará en la convocatoria a aprobar por la Junta Directiva.

Artículo 58º

Presentación de alineaciones:

1. Antes del comienzo de cada ronda los delegados o capitanes de los equipos presentarán la lista con su alineación al Arbitro Principal del Campeonato. Será obligatorio presentarla, en todo caso, antes del inicio de la primera ronda del Campeonato.
2. El horario para presentar alineaciones lo fijará el Delegado FEDA de acuerdo con la organización. Deberá ser, como mínimo, 60 minutos antes del comienzo de cada ronda.
3. Para poder formar parte de una alineación, el jugador deberá estar acreditado. Las normas de acreditación se fijarán por la organización y se comunicarán antes del inicio del Campeonato.
4. La organización tomará las medidas oportunas para que la alineación pueda ser entregada indistintamente en el Hotel Oficial designado por la Organización o en la sala de juego.
5. La primera lista entregada antes del inicio de la primera ronda del Campeonato se considerará la alineación titular por defecto. Si un capitán o delegado desea cambiar la alineación titular por defecto, podrá hacerlo en cualquier momento del Campeonato mediante escrito dirigido al Arbitro Principal.
6. La no presentación de alineación en las rondas posteriores a la primera, supondrá que se da por presentada la alineación titular por defecto. Lo mismo ocurrirá si la presentada no se ajusta al presente Reglamento.
7. Todo jugador que figure en el orden de fuerza definitivo, podrá incorporarse al equipo una vez iniciado el Campeonato.
8. El incumplimiento de las normas sobre ordenación y alineación de participantes llevará consigo automáticamente la pérdida de puntos en los tableros afectados.

Artículo 59º

La incomparecencia total de un equipo a un encuentro supondrá la pérdida del mismo. En caso de puntuación olímpica clásica será por un 6-0 o un 4-0 (dependiendo del número de jugadores que se deberían alinear en cada equipo en la respectiva competición), además de la sanción que corresponda según el reglamento disciplinario de la FEDA. Incurrirá en igual infracción el equipo que se presente a jugar después de la hora que se establezca como límite en la convocatoria o en las bases técnicas.



Artículo 60º

En todos los encuentros, el equipo nombrado en primer lugar llevará las piezas blancas en los tableros impares y las piezas negras en los tableros pares. Al equipo nombrado en segundo lugar le corresponderán las piezas negras en los tableros impares y las piezas blancas en los tableros pares.

Artículo 61º

1. Todos Los equipos tendrán la obligación de nombrar un delegado o capitán, que podrá ser también jugador. Los datos personales del delegado o capitán deberán constar en la inscripción del equipo.
2. El delegado o capitán de equipo tiene una función administrativa, presentando las alineaciones de cada encuentro, velando por la actitud correcta de los jugadores, suscribiendo el acta del encuentro, presentando las impugnaciones o alegaciones al árbitro o comité de considerarlo oportuno.
3. El capitán o delegado debe de abstenerse de toda intervención durante el juego. En especial deberá abstenerse de informar a un jugador acerca del número de movimientos que ha realizado y de las dificultades para rebasar los controles del ritmo del juego.
4. El capitán o delegado está autorizado para aconsejar al jugador de su equipo sobre ofrecer tablas o aceptar la oferta de tablas realizada por el jugador rival, quedándole vetado al delegado el realizar ningún comentario o información concerniente a la partida que se está disputando.

Artículo 62º

Las actas de cada encuentro serán firmadas por el árbitro y por cada uno de los delegados de los equipos.

Campeonato de España por Equipos de Club

Artículo 63º

1. Los equipos con derecho a participar en el campeonato de acuerdo con lo indicado en este Reglamento deberán inscribirse en la FEDA, a través de su Federación Autonómica, en el plazo y forma que se establecerá en la circular de convocatoria.
2. Cada equipo deberá inscribirse en el Campeonato correspondiente a su Categoría o División. Se establecen las siguientes divisiones:
 - División de Honor
 - Primera División
 - Segunda División



2. Al efectuar la inscripción se presentará la siguiente información:

- a) Nombre, dirección, número de teléfono y número de fax del Club, Delegado y/o Capitán responsable del equipo y Federación Autonómica a la que pertenece.
- b) Relación compuesta por un máximo de doce participantes en División de Honor y diez en las demás categorías, por orden de ELO, indicando nombre, nacionalidad, fecha de nacimiento, títulos, ELO FIDE y ELO FEDA. En la citada relación no podrán figurar personas que hayan jugado una partida de competición oficial autonómica o estatal, con evaluación Elo FIDE, FEDA o autonómico, con otro club español en la misma temporada. En el caso de haber participado en un campeonato autonómico, la misma temporada será la que otorga derecho clasificatorio para el Campeonato de España por Equipos de Club al que se refiera la relación de jugadores que se presenta.
- c) Esta relación será denominada Orden de Fuerza.
- d) Los integrantes de los equipos deberán estar en posesión de licencia FEDA en vigor, tramitada a través de su Federación Autonómica antes del día 1 de marzo del año en que se celebre el Campeonato.
- e) Se permitirá la inscripción de dos jugadores en División de Honor y un jugador en Primera División, por cada equipo, con licencia tramitada hasta el día establecido como final del plazo ordinario de inscripción para los equipos, respetando la limitación del número total de jugadores establecido en el apartado a).
- f) Los equipos que clasifiquen para la Final de División de Honor podrán incorporar a la lista dos jugadores adicionales hasta 30 días antes de su inicio.

Artículo 64º

Los derechos de inscripción se fijarán anualmente por la Junta Directiva y se comunicarán en la Circular de Convocatoria del Campeonato. Los importes de los derechos de inscripción podrán ser distintos en función de la categoría y del tipo de derecho de participación de cada equipo en la correspondiente competición.

La Junta Directiva podrá admitir, de modo extraordinario, inscripciones fuera de plazo de determinados equipos, que deberán abonar como mínimo un recargo del 50% sobre la cuota de inscripción establecida.

El importe y condiciones, en su caso, se fijarán en la circular de convocatoria del Campeonato.

Artículo 65º

La Junta Directiva de la FEDA fijará anualmente el importe de las ayudas y subvenciones destinadas a los equipos participantes en el Campeonato, así como la forma de su justificación.



Artículo 66º

Orden de fuerza definitivo de los equipos:

1. Dos días antes del inicio del Campeonato, el Club de cada equipo participante presentará la relación completa de las personas componentes de su equipo, que será denominada orden de fuerza definitivo. Esta relación podrá contener un máximo de dos cambios respecto a la presentada al formalizar la inscripción. Los cambios solamente podrán realizarse incluyendo jugadores federados antes del 1 de marzo del año en que se celebre el Campeonato.
2. Los miembros de los equipos serán situados en el orden de fuerza inicial de acuerdo al mejor ranking ELO FIDE. En caso de que algún jugador no cuente con ELO FIDE, se utilizará su ELO FEDA como si se tratara de FIDE. Si algún jugador no tuviera ranking, se le situará con el ELO base que corresponda.
3. Los jugadores pueden ser colocados en otro orden distinto al ranking correspondiente, siempre que no se desplace a otro jugador por una diferencia de 51 puntos de ELO.
4. El orden de fuerza ha de ser respetado durante toda la competición.
5. Si un Club participa con equipos en distintas divisiones, no podrá alinear a un mismo jugador en más de un equipo.

Artículo 67º

En cada encuentro por equipos de Club, cada equipo deberá alinear un mínimo de dos jugadores que puedan representar a la FEDA en Competiciones Oficiales Internacionales, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

Artículo 68º

La incomparecencia de cada jugador en un tablero que no sea el último, será penalizada, en la clasificación general, con la pérdida del cincuenta por ciento de los puntos en juego en un encuentro.

Campeonato de España por Equipos de Club de División de Honor

Artículo 69º

1. Estará formada por un número de equipos no inferior a ocho y con un máximo de doce.
2. La Junta Directiva comunicará en la convocatoria del Campeonato el número de equipos participantes el año siguiente, en caso de que existiera variación.
3. En la misma convocatoria se determinarán las plazas que descenderán a Primera División y las que ascenderán de Primera División a División de Honor, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales.



4. Los equipos participantes deberán depositar en la FEDA una fianza, en cuantía a determinar por la Junta Directiva, antes del 30 de abril del año del Campeonato. Esta fianza será reintegrada por la FEDA durante el Campeonato, descontando los derechos de inscripción.

Artículo 70º

1. La Junta Directiva de la FEDA podrá acordar la sustitución de los equipos clasificados que no participen en el Campeonato debido a renuncia o no inscripción en debida forma en el plazo establecido. Ello implicará la pérdida de la fianza depositada, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

En tal caso, se seguirá el siguiente orden:

- a) Los clasificados en los puestos de descenso en División de Honor de la edición del año anterior.
- b) Los siguientes clasificados en la Primera División del año anterior.
- c) Si para la cobertura de una vacante existen dos equipos en igualdad de condiciones, se realizará un sorteo para determinar el titular de la plaza vacante.

2. No se cubrirán las vacantes si ya se ha disputado el Campeonato de Primera División del mismo año.

Artículo 71º

Sistema de juego: Se dividirá en dos fases:

- a) Liga de dos grupos (I y II) de seis, cinco o cuatro equipos, según corresponda. A seis tableros.
- b) Final de cuatro equipos, por eliminatoria. A seis tableros.

Artículo 72º

La distribución de los equipos en cada grupo, I y II, la efectuará la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico de la FEDA, con criterios de clasificación y media de resultados obtenidos el año anterior por cada equipo, tendiendo a igualar la fuerza de los grupos.

Artículo 73º

La fase final eliminatoria la jugarán el primer clasificado del grupo I contra el segundo del grupo II y el segundo clasificado del grupo I contra el primero del grupo II. Los vencedores disputarán la final por el título y los perdedores el tercer y cuarto puesto.



Artículo 74º

En la fase final no se podrá variar el orden de fuerza presentado para la liga por grupos, salvo que haya una lista de Elo entre fases; en este caso se deberá modificar el orden de fuerzas. Los jugadores que puedan incluirse en el orden de fuerza para la final, se colocarán en el lugar que les corresponda según su Elo y respetando en todo caso lo establecido en el apartado 3 del artículo 66.

Artículo 75º

En cada grupo de División de Honor se sortearán los números correspondientes a los equipos para el correspondiente sistema ROUND ROBIN. El sorteo será público y se efectuará en la sede de la FEDA una vez finalizado el plazo de inscripción o bien, si es posible, en el acto de presentación del Campeonato. En el mismo acto en que se celebre este sorteo, se sortearán también los colores para la semifinal y final.

Artículo 76º

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden de sistemas de desempate:

- Fase previa:

a) Si la puntuación fue por Sistema Olímpico Clásico (suma de resultados de todos los tableros), el desempate será puntuación total por encuentros: (2 puntos ganado, 1 punto empatado y 0 perdido). Si la puntuación fue por encuentros: el desempate será suma de puntos obtenidos por la totalidad de los tableros (Olímpico Clásico).

b) Resultado de la confrontación entre los equipos empatados a puntos.

c) Sonnenborg-Berger (para competiciones por equipos).

d) Mayor número de encuentros ganados.

e) Sistema Holandés. Se aplicará utilizando el siguiente método: Se suman los números de los tableros en que ha vencido cada equipo y gana el que obtenga el resultado más bajo. Si la suma es la misma, se elimina el resultado del último tablero; si persiste el empate se elimina el del penúltimo y así hasta llegar al primero. Si tras esto todavía no se ha deshecho el empate, gana el equipo cuyo primer tablero haya jugado con negras.

- Fase Final.

En caso de empate en un encuentro de eliminatorias, se disputará un nuevo encuentro de desempate bajo la modalidad de ajedrez rápido en las siguientes condiciones:

a) El encuentro dará comienzo 30 minutos después de finalizado el encuentro empatado.



b) Se disputará a seis tableros, manteniendo la misma alineación respecto a la del encuentro empatado y alternando los colores del encuentro empatado, siendo la velocidad de juego de 15 minutos más 10 segundos de incremento por jugada, por jugador y para toda la partida.

c) Si este encuentro resultara también empatado, se desempatará mediante el sistema holandés descrito para los desempates de la fase previa aplicado al encuentro disputado con la modalidad de ajedrez tradicional, (el primer encuentro empatado).

Artículo 77º

El ganador de la Final, recibirá el título de Campeón de España de División de Honor. El perdedor de la Final, recibirá el título de Subcampeón de España de División de Honor.

Artículo 78º

La clasificación final de División de Honor determinará el orden de participación en las pruebas internacionales, de conformidad con las normas que establezcan la FIDE y la ECU.

Campeonato de España por Equipos de Club de Primera División.

Artículo 79º

1. Tendrán derecho a participar los equipos que se encuentren incluidos en uno de los siguientes apartados:

- a).- Los descendidos de la División de Honor de la edición del año anterior.
- b).- Los clasificados para mantener la categoría en la primera división del año anterior.
- c).- Los ascendidos de la Segunda División del año anterior.

- 5. Estará formada por un número de equipos no inferior a ocho y con un máximo de 12 La Junta Directiva comunicará en la convocatoria del Campeonato el número de equipos participantes el año siguiente, en caso de que existiera variación.
- 6. En la misma convocatoria se determinarán las plazas que descenderán a Segunda División y las que ascenderán a División de Honor, según el puesto obtenido en las clasificaciones finales.
- 7. Los equipos participantes deberán depositar en la FEDA una fianza, en cuantía a determinar por la Junta Directiva, antes del 30 de abril del año del Campeonato. Esta fianza será reintegrada por la FEDA durante el Campeonato, descontando los derechos de inscripción.



Artículo 80º

1. La Junta Directiva de la FEDA podrá acordar la sustitución de los equipos clasificados que no participen en el Campeonato debido a renuncia o no inscripción en debida forma en el plazo establecido. Ello implicará la pérdida de la fianza depositada, sin perjuicio de otras sanciones disciplinarias que pudieran corresponder.

En tal caso, se seguirá el siguiente orden:

- a) Los clasificados en los puestos de descenso en Primera División de la edición del año anterior.
- b) Los siguientes clasificados en la Segunda División del año anterior.
- c) Si para la cobertura de una vacante existen dos equipos en igualdad de condiciones, la plaza se adjudicará mediante sorteo..

2. No se cubrirán las vacantes si ya se ha disputado el Campeonato de Segunda División del mismo año.

Artículo 81º

Sistema de juego: Se dividirá en dos fases:

- a) Liga de dos grupos (A y B) de seis, cinco o cuatro equipos, según corresponda. A cuatro tableros.
- b) Fase Final de cuatro equipos para los puestos de ascenso y el título y cuatro equipos para el descenso. A cuatro tableros.

Artículo 82º

La distribución de los equipos en cada grupo, A y B, la efectuará la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico de la FEDA, con criterios de clasificación y media de resultados obtenidos el año anterior por cada equipo, tendiendo a igualar la fuerza de los grupos.

Artículo 83º

1. La fase final para el ascenso y el título se jugará según el siguiente sistema:

- a) Siendo A1 y A2 el primer y segundo clasificado del grupo A, y B1, B2 el primer y segundo clasificado del grupo B, respectivamente, los encuentros serán los siguientes:
 - i. Jornada 1: A1-B2, A2-B1
 - ii. Jornada 2: B2-A2, B1-A1



- b) El resultado que se haya producido en la fase previa entre A1-A2 y B1-B2 computará para la fase final, acumulándose a la puntuación obtenida por los equipos.

2. La fase final para la permanencia y descenso se jugará según el siguiente sistema:

- a) Siendo A3 y A4 el tercer y cuarto clasificados del grupo A y B3, B4 el tercer y cuarto clasificados del grupo B, respectivamente, los encuentros será los siguientes:

- i. Jornada 1: A3-B4, A4-B3
- ii. Jornada 2: B4-A4, B3-A3

- b) El resultado que se haya producido en la fase previa entre A3-A4 y B3-B2 computará para la fase final, acumulándose a la puntuación obtenida por los equipos.

3. Las plazas de ascenso y descenso se establecerán por la Junta directiva y se publicarán junto con la convocatoria del Campeonato.

Artículo 84º

En la fase final no se podrá variar el orden de fuerza presentado para la liga por grupos.

Artículo 85º

En cada grupo de Primera División se sortearán los números correspondientes a los equipos para el correspondiente sistema ROUND ROBIN. El sorteo será público y se efectuará en la sede de la FEDA una vez finalizado el plazo de inscripción o bien, si es posible, en el acto de presentación del Campeonato.

Artículo 86º

Los empates a puntos en la clasificación de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden de sistemas de desempate:

- a) Si la puntuación fue por Sistema Olímpico Clásico (suma de resultados de todos los tableros), el desempate será puntuación total por encuentros: (2 puntos ganado, 1 punto empatado y 0 perdido). Si la puntuación fue por encuentros: el desempate será suma de puntos obtenidos por la totalidad de los tableros (Olímpico Clásico).
- b) Resultado de la confrontación entre los equipos empatados a puntos.
- c) Sonnenborg-Berger (para competiciones por equipos).
- d) Mayor número de encuentros ganados.



e) Sistema Holandés. Se aplicará utilizando el siguiente método: Se suman los números de los tableros en que ha vencido cada equipo y gana el que obtenga el resultado más bajo. Si la suma es la misma, se elimina el resultado del último tablero; si persiste el empate se elimina el del penúltimo y así hasta llegar al primero. Si tras esto todavía no se ha deshecho el empate, gana el equipo cuyo primer tablero haya jugado con negras.

Artículo 87º

El Primer y Segundo clasificados obtendrán, respectivamente, el Título de Campeón y Subcampeón de España de Primera División.

Campeonato de España por Equipos de Club de Segunda División.

Artículo 88º

Tendrán derecho a participar los equipos que se encuentren incluidos en uno de los siguientes apartados:

- a).- Los descendidos de la Primera División de la edición del año anterior.
- b).- Los clasificados para mantener la categoría en la Segunda División del año anterior.
- c).- El equipo campeón o representante de cada Delegación Territorial de la FEDA.
- d).- El equipo campeón o representante de cada Federación Autonómica integrada en la FEDA.
- e).- Seis equipos en proporción a las licencias de Clubs tramitadas por las Federaciones Autonómicas la temporada anterior.
- f).- Dos equipos organizadores, uno por cada grupo, previa aprobación por la Junta Directiva de la FEDA.
- g).- El número máximo de equipos participantes será de 32 por grupo por lo que se admitirán equipos adicionales hasta cubrir el cupo, que cumplan los siguientes requisitos:

1.- Si se inscriben más de 12 equipos en un grupo, el máximo admitido por Federación Autonómica, en cuanto a equipos inscritos por este apartado, será de 6. Los restantes se asignarán al otro grupo.

2.- Los equipos inscritos por este apartado, se ordenarán por el ELO medio de los primeros cuatro tableros alineables. Tendrán derecho a participar en el Campeonato un número de equipos igual al de las plazas a cubrir, siguiendo este orden establecido.

3.- La Junta Directiva de la FEDA, a propuesta del Director Técnico de la FEDA, podrá asignar un grupo determinado a uno o varios equipos inscritos por este apartado, en función de la composición de cada grupo al cierre de la inscripción.



4.- La Junta Directiva de la FEDA podrá establecer también una media de Elo mínimo de los primeros cuatro tableros alineables, para poder inscribir a un equipo por este apartado.

Cada uno de los primeros cuatro tableros del orden de fuerzas de los equipos inscritos por los apartados c), d), e), f) y g) deberán haber disputado al menos dos partidas en el respectivo Campeonato Autonómico por equipos.

Artículo 89º

No se cubrirán las vacantes de los equipos clasificados.

Artículo 90º

Sistema de juego: Será por Sistema Suizo, a cuatro tableros, dividiendo a los equipos participantes en dos grupos:

- a) Segunda División Grupo I.
- b) Segunda División Grupo II.

Artículo 91º

La distribución de equipos en cada grupo la efectuará la Junta Directiva de la FEDA, a propuesta del Director Técnico de la FEDA, tendiendo a igualar la fuerza de los grupos al menos en sus diez primeros puestos del ranking inicial, siendo los restantes por proximidad geográfica y teniendo en cuenta lo establecido en este Reglamento.

Artículo 92º

En cada grupo de Segunda División el ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Arbitro Principal según las siguientes condiciones:

- Los equipos se ordenarán por mejor ELO total de los primeros cuatro jugadores del Orden de Fuerza de cada equipo, que sean alineables y se hayan acreditado.
- A estos efectos, se cerrará el plazo de acreditaciones dos horas antes del inicio de la primera ronda.

Artículo 93º

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden de sistemas de desempate:

a) Si la puntuación fue por Sistema Olímpico clásico (suma de resultados de todos los tableros), el desempate será puntuación total por encuentros: (2 puntos ganado, 1 punto empatado y 0 perdido). Si la puntuación fue por encuentros: el desempate será suma de puntos obtenidos por la totalidad de los tableros (olímpico clásico).

b) Resultado de la confrontación entre los equipos empatados a puntos, siempre que se haya producido un encuentro entre todos ellos.



- c) Brasileño: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes, exceptuando la más baja.
- d) Mediano: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes, exceptuando la más alta y la más baja.
- e) Bucholz Total: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes.
- f) Menor Elo de los jugadores de los equipos empatados, sumando la totalidad de encuentros disputados, con el criterio establecido en el art. 66.2 del presente reglamento.

Artículo 94º

1. El Primer y Segundo clasificados obtendrán, respectivamente, el Título de Campeón y Subcampeón de España de Segunda División Grupo I o Grupo II, según corresponda.

Campeonato de España por Equipos de Club Sub 16.

Artículo 95º

El Campeonato estará abierto a la participación de todos los equipos que cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

No se permitirá la participación de más de un equipo en representación del mismo Club.

Artículo 96º

Los jugadores que formen parte del Orden de fuerza no habrán cumplido los dieciséis años antes del día 1 de enero del año en que se celebre el Campeonato.

Se podrán inscribir hasta seis jugadores en el Orden de fuerza de cada equipo. Cuatro titulares y dos reservas.

Artículo 97º

Los derechos de inscripción se podrán fijar por la Junta Directiva y se comunicarán en la Circular de Convocatoria del Campeonato.

Artículo 98º

Sistema de juego: Será por Sistema Suizo, a cuatro tableros.

El número de rondas y velocidad de juego se establecerá en la convocatoria del Campeonato



Artículo 99º

Será obligatorio que cada equipo esté representado por un Delegado mayor de dieciséis años.

Artículo 100º

El ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Arbitro Principal según las siguientes condiciones:

- Los equipos se ordenarán por mejor ELO total de los primeros cuatro jugadores del Orden de Fuerza de cada equipo, que sean alineables y se hayan acreditado.
- A estos efectos, se cerrará el plazo de acreditaciones dos horas antes del inicio de la primera ronda.

Artículo 101º

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden de sistemas de desempate:

- a) Si la puntuación fue por Sistema Olímpico Clásico (suma de resultados de todos los tableros), el desempate será puntuación total por encuentros: (2 puntos ganado, 1 punto empatado y 0 perdido). Si la puntuación fue por encuentros: el desempate será suma de puntos obtenidos por la totalidad de los tableros (Olímpico Clásico).
- b) Resultado de la confrontación entre los equipos empatados a puntos, siempre que se haya producido un encuentro entre todos ellos.
- c) Brasileño: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes, exceptuando la más baja.
- d) Mediano: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes, exceptuando la más alta y la más baja.
- e) Bucholz Total: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes.
- f) Menor Elo de los jugadores de los equipos empatados, sumando la totalidad de encuentros disputados, con el criterio establecido en el art. 66.2 del presente reglamento.

Artículo 102º

1. El Primer y Segundo clasificados obtendrán, respectivamente, el Título de Campeón y Subcampeón de España de Equipos de Club Sub 16.



Campeonato de España por Selecciones Autonómicas.

Artículo 103º

Podrá participar un equipo representante de cada Federación Autonómica Integrada o Delegación Territorial de la FEDA. La Federación Autonómica organizadora podrá presentar un segundo equipo.

Artículo 104º

Los derechos de inscripción se podrán fijar por la Junta Directiva y se comunicarán en la Circular de Convocatoria del Campeonato.

Artículo 105º

Los gastos derivados de la participación en el Campeonato correrán a cargo de cada Federación Autonómica. La Junta Directiva de la FEDA procurará, al evaluar las ofertas presentadas, que estos gastos se tengan en cuenta por el organizador.

Artículo 106º

Los equipos estarán formados por seis jugadores titulares y un máximo de cuatro reservas. La Federación Autonómica formará su equipo según sus propios criterios de selección, que deberán cumplir, además, la totalidad de requisitos siguientes:

- Todos los jugadores deberán tener la condición de seleccionables por la FEDA, excepto lo dispuesto en el artículo 29 del presente Reglamento.
- Deberán alinearse en todos los encuentros una jugadora de categoría femenina y, además, un jugador o jugadora de categoría juvenil.
- En el caso de que un jugador cumpla los criterios de selección por más de una Federación Autonómica y sea convocado, podrá optar libremente por la que desee, respetando los plazos que se establecen a continuación.
- En todo caso, un jugador que forme parte de una Selección Autonómica, no podrá jugar con otra distinta durante los tres años siguientes a la fecha de su última participación, o bien después de los dos Campeonatos de España de Selecciones Autonómicas siguientes al de su última participación.
- En el equipo adicional de la Federación organizadora, si lo hubiere, será obligatorio alinear a una jugadora de categoría femenina y a un total de tres jugadoras o jugadores de categoría juvenil.

Artículo 107º

El Campeonato se disputará por sistema Suizo, a una distancia de seis rondas y los equipos estarán formados por seis tableros.



Artículo 108º

Los empates a puntos en la clasificación final de los equipos se resolverán atendiendo al siguiente orden de sistemas de desempate:

- a) Si la puntuación fue por Sistema Olímpico (suma de resultados de todos los tableros), el desempate será puntuación total por encuentros: (2 puntos ganado, 1 punto empatado y 0 perdido). Si la puntuación fue por encuentros: el desempate será suma de puntos obtenidos por la totalidad de los tableros (Olímpico).
- b) Resultado de la confrontación entre los equipos empatados a puntos, siempre que se haya producido un encuentro entre todos ellos.
- c) Brasileño: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes, exceptuando la más baja.
- d) Mediano: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes, exceptuando la más alta y la más baja.
- e) Bucholz Total: Suma de las puntuaciones finales obtenidas por sus oponentes.
- f) Menor Elo de los jugadores de los equipos empatados, sumando la totalidad de encuentros disputados, con el criterio establecido en el art. 66.2 del presente reglamento.

Artículo 109º

El ranking inicial previo a la primera ronda lo confeccionará el Arbitro Principal, según las siguientes condiciones: Los equipos se ordenarán por mejor ELO total de los primeros seis jugadores del Orden de Fuerza de cada equipo, que sean alineables y se hayan acreditado. A estos efectos, se cerrará el plazo de acreditaciones dos horas antes del inicio de la primera ronda.

Capítulo 10º De las Competiciones Individuales.

Artículo 110º

Los campeonatos individuales se jugarán por Sistema Suizo. El número mínimo de rondas se establecerá según el número de participantes procurando aplicar como mínimo la siguiente relación: hasta 32 participantes, 6 rondas; de 33 a 64, 7 rondas; de 65 a 128, 8 rondas; más de 128 participantes, 9 rondas.

Artículo 111º

Para poder participar en cada competición, todos los jugadores deberán tener licencia en vigor expedida u homologada por la FEDA, y formalizar su inscripción en la FEDA a través de la



correspondiente Federación Autónoma en el plazo que se establezca en la circular de convocatoria.

La Junta Directiva de la FEDA podrá admitir, de modo extraordinario, inscripciones fuera de plazo de determinados jugadores o jugadoras, que deberán abonar como mínimo un recargo del 50% del canon de inscripción. El importe y condiciones, en su caso, se fijarán en la circular de convocatoria del Campeonato.

Artículo 112º

La inscripción se considerará firme tras el abono del canon correspondiente o la aceptación del cargo en cuenta por parte de la Federación Autónoma correspondiente. Las exenciones de canon de inscripción se determinarán específicamente en cada Campeonato.

Artículo 113º

La FEDA, de acuerdo con la organización correspondiente, podrá fijar un número máximo de inscritos con carácter abierto en cada competición en función de la capacidad de la sala, dicho límite deberá especificarse en las circulares de convocatoria de los campeonatos. Si se hubiera establecido este límite, se aceptarán las inscripciones por orden de ELO FIDE, posteriormente por orden de ELO FEDA y por último por fecha de inscripción dando prioridad a los jugadores que primero se hayan inscrito.

Artículo 114º

Los empates a puntos para torneos por Sistema Suizo en las clasificaciones finales se resolverán aplicando los siguientes sistemas de desempate descritos en la Reglamentación de la FIDE y que se resumen a continuación:

- 1.- Brasileño. Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja.
- 2.- Mediano. Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes, exceptuando la más baja y la más alta.
- 3.- Bucholz total. Suma de las puntuaciones finales obtenidas por los oponentes.
- 4.- Progresivo (Suma de todos los puntos obtenidos ronda a ronda, si se mantuviera el empate, se irán quitando rondas empezando por la primera y así sucesivamente hasta la última). Este sistema no será de aplicación en competiciones sub 8 y sub 10.

Artículo 115º

Una vez finalizada la última ronda, se sorteará el orden de aplicación de estos sistemas de desempate. De persistir el empate una vez aplicados todos los sistemas de desempate, se realizará un sorteo entre los jugadores empatados para decidir su clasificación.



Artículo 116º

El jugador o jugadora que quede clasificado en primera posición obtendrá el título de campeón de España de la categoría correspondiente. Asimismo el jugador o jugadora que quede clasificado en segunda posición obtendrá el título de Subcampeón de España de la categoría correspondiente.

En los Campeonatos individuales de menores de 18 años, la primera jugadora clasificada obtendrá el título de Campeona de España Femenina de la categoría correspondiente y la segunda jugadora clasificada obtendrá el título de Subcampeona de España Femenina de la categoría correspondiente.

Campeonato de España Individual Absoluto.

Artículo 117º

Los jugadores clasificados deberán confirmar su participación en los 15 días siguientes desde la fecha de convocatoria del Campeonato.

La FEDA establecerá el plazo para la cobertura de vacantes 10 días antes del inicio del Campeonato.

Artículo 118º

Tendrán derecho a participar en calidad de clasificados o designados por la Junta Directiva de la FEDA los jugadores o jugadoras que estén incluidos en uno de los siguientes apartados:

- a) Los cuatro primeros clasificados del Campeonato Absoluto del año anterior.
- b) Los cuatro primeros de la lista de Elo FIDE del 1 de enero del año del Campeonato.
- c) El campeón de España juvenil.
- d) La campeona de España Femenina.
- e) Un representante de cada Federación Autonómica integrada o Delegación Territorial de la FEDA.
- f) Un máximo de cuatro jugadores que formen parte de la primera lista de élite de la FEDA propuestos por la Dirección Técnica de la FEDA y que no tengan plaza por los apartados anteriores.

Las vacantes que se produzcan en los dos primeros apartados serán cubiertas siguiendo el orden de la lista de Elo FIDE del 1 de enero del año del Campeonato.

Las vacantes que se produzcan en los apartados c) y d) serán cubiertas por los siguientes clasificados hasta el quinto puesto.



Artículo 119º

La FEDA fijará en la convocatoria la cantidad a compensar como gastos de estancia y manutención a justificar, con una cantidad total no inferior a 300 euros por jugador clasificado por los apartados indicados en el punto anterior.

Artículo 120º

Al menos los seis primeros clasificados percibirán un premio en metálico. La FEDA podrá establecer una lista de premios mínimos según clasificación o un importe total mínimo a pagar en premios. Los premios se establecerán por riguroso orden de clasificación no siendo divisibles entre los empatados a puntos. La lista de premios se publicará junto con la convocatoria de los Campeonatos.

Campeonato de España Individual Femenino.

Artículo 121º

El Campeonato de España Femenino tendrá carácter abierto, pudiendo participar las jugadoras con licencia FEDA en vigor.

Artículo 122º

Tendrá derecho a participar una representante de cada Federación Autonómica integrada o Delegación Territorial de la FEDA y aquellas jugadoras designadas por cada Federación Autonómica o Delegación Territorial en función de las plazas adicionales que se establezcan mediante acuerdos técnico-deportivos con la FEDA.

Para la financiación de los costes de desplazamiento y estancia de estas participantes se atenderá a lo establecido en los acuerdos suscritos entre las Federaciones Autonómicas integradas y la FEDA.

Artículo 123º

Tendrán derecho a participar asimismo con los costes de estancia a cargo de la FEDA:

- La Campeona de España femenina del año anterior.
- Las mejores jugadoras españolas en la lista de ELO FIDE en vigor en el momento de finalización del plazo de inscripción, hasta un número máximo de cinco, que tengan un ELO FIDE mínimo de 2225 y que hayan jugado un mínimo de veinte partidas entre las cuatro últimas listas de ELO FIDE. (Las grandes maestras y excampeonas de España quedan exentas de esta última condición.)

Artículo 124º

La duración del campeonato será de un mínimo de siete rondas.



Artículo 125º

La campeona ganará el derecho a participar, con cargo a los presupuestos de la FEDA, en una competición internacional de alto nivel.

Campeonatos de España Individuales por Edades.

Artículo 126º

Se establecen las siguientes categorías para los campeonatos de España por edades:

- Sub-8
- Sub-10
- Sub-12
- Sub-14
- Sub-16
- Sub-18. (Juvenil).

Artículo 127º

Los campeonatos tendrán carácter abierto, pudiendo participar los jugadores de ambos sexos, con licencia FEDA en vigor, que no hayan cumplido los años que se indican a continuación de la partícula “Sub” antes del primero de enero del año en que se celebra la competición y que hayan participado en el correspondiente campeonato autonómico.

Artículo 128º

La FEDA se reserva un máximo de 10 plazas para jugadores que no hayan participado en sus Campeonatos Autonómicos. Para acceder a ellas será necesaria una de las condiciones siguientes:

- Formar parte de las listas de jugadores de élite confeccionadas por la dirección técnica de la FEDA y publicadas a principios de cada año.
- Ser propuesto justificadamente por su respectiva Federación Autonómica, que deberá presentar un historial de méritos deportivos del jugador, equivalentes al del campeón autonómico, que serán evaluados por la dirección técnica de la FEDA.

Artículo 129º

Tendrán derecho a participar asimismo dos representantes de cada Federación Autonómica Integrada o Delegación Territorial de la FEDA que cumplan los requisitos de edad. Al menos una de las dos plazas deberá ser cubierta por una representante femenina.

Se establecerá un número de plazas adicionales designadas por las Federaciones Autonómicas mediante acuerdos técnico-deportivos con la Federación Española.



Para la financiación de los costes de desplazamiento y estancia de estos jugadores se atenderá a lo establecido en los acuerdos suscritos entre la Federaciones Autonómicas Integradas y la FEDA.

Artículo 130º

También tendrán derecho a participar en cada competición el campeón de España del año anterior en la misma categoría siempre que cumpla el requisito de edad y el campeón de España de la categoría inmediatamente inferior de tramo de edad siempre que cambie de categoría por sobrepasar la edad. En este caso, el jugador está exento de abonar el canon de inscripción y la FEDA sufragará sus costes de estancia durante la competición.

Artículo 131º

Será obligatorio para todos los jugadores la anotación de las jugadas de forma reglamentaria.

Campeonato de España Individual de Veteranos.

Artículo 132º

El campeonato tendrá el carácter de abierto a todos los jugadores españoles y extranjeros que cumplan 55 años o más durante el año de celebración del campeonato.

Artículo 133º

La organización estará obligada a invitar, exento de canon de inscripción y gastos de estancia, al campeón de España del año anterior.

Artículo 134º

Los jugadores extranjeros no residentes en España podrán inscribirse directamente en la FEDA o en la Organización del campeonato.

Artículo 135º

El campeón de España será el primer clasificado español con licencia FEDA en vigor y con bandera española en la FIDE. Si cumple los requisitos de edad establecidos por la FIDE, ganará el derecho a representar a España en el Campeonato Mundial de Veteranos invitado por la FEDA.

Campeonato de España Individual de Ajedrez Rápido.

Artículo 136º

El torneo tendrá carácter abierto pudiendo inscribirse todo jugador con licencia FEDA en vigor.



Artículo 137º

La organización estará obligada a invitar exentos de canon de inscripción y gastos de estancia cubiertos a:

- El campeón de España del año anterior si se hubiera celebrado el Campeonato. En caso contrario recibirá este derecho el Campeón de España Absoluto del año anterior, pero en ningún caso se transferirá el derecho a los siguientes clasificados.
- Los diez primeros jugadores inscritos ordenados por ELO FIDE según la lista en vigor el día del cierre del plazo de las inscripciones y siempre que figuren entre los primeros treinta jugadores españoles clasificados en la referida lista.

Artículo 138º

La FEDA, a solicitud del organizador, podrá sustituir los gastos de estancia por una compensación económica a cada jugador que tuviera derecho a ello.

Artículo 139º

El número mínimo de rondas será de nueve y el ritmo de juego será entre 15 y 25 minutos por jugador a caída de bandera. Se aplicarán las reglas de la FIDE en vigor para este ritmo de juego, pudiéndose también establecer velocidades de juego equivalentes con incrementos de tiempo.

Artículo 140º

1. No se podrán disputar más de cinco rondas seguidas en una misma sesión, entendiéndose por misma sesión cuando el tiempo transcurrido entre el final de una ronda y el inicio de la siguiente sea inferior a una hora y media.
2. No se podrán disputar más de dos sesiones en el mismo día y no se podrán disputar más de nueve partidas en total en el mismo día.

TITULO V DEL CONTROL DEL DOPAJE

Artículo 141º

1. La FEDA a través del órgano designado al efecto, efectuara un control del dopaje en las pruebas que corresponda.
2. Todo jugador federado está obligado a someterse a los controles de dopaje legalmente establecidos. Quien se negara a una prueba de control del dopaje durante el transcurso de una competición, será inmediatamente expulsado de la misma, sin perjuicio de otras sanciones que le pudieran corresponder.



Artículo 142º

En todas las competiciones será de aplicación el Reglamento de Control del Dopaje de la Federación Española de Ajedrez.

TITULO VI DE LA SELECCIÓN ESPAÑOLA

Artículo 143º

1. Se entenderá por Selección Española el conjunto de participantes representando a la FEDA en una prueba Internacional Oficial por equipos.
2. Se compone de Capitán o Seleccionador, jugadores y delegado federativo en su caso.

Artículo 144º

Todo jugador Federado tiene la obligación de acudir a las convocatorias de la Selección Española, tanto si se trata de una Competición como de entrenamientos.

Artículo 145º

Además de la Selección Española Absoluta, la Junta Directiva de la FEDA podrá formar las Selecciones Españolas que sean necesarias para la representación de España en las distintas pruebas internacionales oficiales.

Artículo 146º

Un conjunto de participantes en una prueba internacional oficial, aunque se trate de un Campeonato Individual, clasificados o designados por la FEDA, tendrán la consideración de Selección Española para esta prueba determinada.

Artículo 147º

Las concentraciones o entrenamientos oficiales de las Selecciones Españolas constarán en el calendario deportivo de la FEDA.

Artículo 148º

1. La Junta Directiva de la FEDA podrá nombrar un Seleccionador Nacional, que será propuesto por el Director Técnico de la FEDA, quien designará el equipo que represente a España en las competiciones que se disputen por equipos nacionales.
2. Podrá nombrarse un seleccionador para cada una de las Selecciones Nacionales que se formen.
3. El Seleccionador será el responsable de la preparación y alineaciones que presente el equipo, según criterios técnicos de los que informará a la Junta Directiva de la FEDA.



Artículo 149º

Si no se nombra Seleccionador Nacional, la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico de la FEDA, aprobará los criterios que determinarán la composición de la Selección Española, que se publicarán durante el mes de enero posterior a la Olimpiada, dándoles la máxima difusión posible y mantendrán su vigencia invariable hasta la Olimpiada siguiente.

Artículo 150º

1. Si no existe Seleccionador, la Junta Directiva, a propuesta del Director Técnico de la FEDA, nombrará un Capitán, que no podrá ser miembro del equipo como jugador y que tendrá, como mínimo, las siguientes funciones:

a) Ejercerá de Delegado del Equipo durante las competiciones.

b) Confeccionará las alineaciones de cada jornada o encuentro.

c) Elaborará un informe técnico detallado después de cada Campeonato, que presentará al director Técnico de la FEDA, como máximo un mes después de finalizada cada competición a la que acuda.

2. Podrá nombrarse un capitán para cada una de las Selecciones nacionales que se formen.

Artículo 151º

1. La Junta Directiva de la FEDA podrá nombrar un Delegado Federativo que acompañará a la Selección durante su estancia en competiciones oficiales. Sus funciones serán las siguientes:

a) Supervisar las condiciones de viaje y estancia, acudiendo previamente al lugar de la Competición si se considera necesario.

b) Ostentar, en ausencia del Sr. Presidente, la representación de la FEDA durante los viajes y los días de estancia en la Competición.

c) Resolver cualquier asunto relacionado con el viaje, alojamiento, manutención, y, en general, todo aquello que pueda afectar a la Selección y no sea competencia del Capitán o del Seleccionador.

d) Será el responsable del correcto comportamiento y cumplimiento de las normas de todos los integrantes de la Selección Española, en particular prestará especial atención a los menores de edad.

e) Elaborará un informe del desarrollo general de la Competición, que presentará a la Junta Directiva de la FEDA como máximo un mes después de finalizada la Competición para la que haya sido designado.

2. Si no se nombra Delegado Federativo, sus funciones serán asumidas por el Capitán o Seleccionador.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

El Comité Técnico de Árbitros de la FEDA elaborará un modelo de Bases Técnicas para los Campeonatos, que se incorporará como Anexo al presente Reglamento en un plazo máximo de dos meses.

SEGUNDA

La Junta Directiva presentará un modelo de formulario mediante el cual se tendrán que presentar, en su caso, las ofertas de organización de los Campeonatos de España, que se incorporará como Anexo al presente Reglamento en un plazo máximo de cuatro meses.

TERCERA

En 2009, los plazos establecidos para tramitación de licencias y posibilidad de participación en los Campeonatos de España, en su caso, se fijan hasta el día 31 de marzo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Comisión Delegada de la FEDA.

En Madrid, a trece de junio de 2009.